

COMISORIO N. 241
FECHA DE RAD. 16 DE ENERO DE 2020
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA (RAD. 2018-00306-01 EJECUTIVO SINGULAR: DTE: BANCOLOMBIA S.A; DDO. LUZ MARIA MONSALVE DELGADO CC. N.13.717.237 Y SANTIAGO GARDCIA DUARTE CC. 91.180.368)
PREDIO A SECUESTRAR: IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 300.129.820
PREDIO RURAL SAN LORENZO; VEREDA RIONEGRO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SDER.

Pasa al despacho de la señora juez, informando el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA, según oficio 0851 del 08 de junio de 2020, nos requieren para dar información del despacho comisorio N. 241. Provea.
Rionegro (S), 12 de junio de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), doce de junio de dos mil veinte.

Visto el memorial que antecede, se tiene que el pasado 16 de enero de 2020 se recibió despacho comisorio N. 241 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA, a fin de llevar acabo la entrega del predio denominado MIRABEL vereda Galanes Portachuelo de esta Municipalidad.

Acto seguido se procedió a comunicarse con restitución de tierras para programar la logística (transporte, bestia si es necesario, hidratación y alimentación), para dicho desplazamiento, y manifestaron que para ese tipo de diligencias, que tocaría darles un tiempo de unos 20 a 30 días para programar todo lo correspondiente a la logística., por lo cual según auto fechado del 17 de febrero de 2020 se fijo fecha para la diligencia antes mencionada, y para ello se enviaron todos los oficios que corresponden para ello.

Ahora bien teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, desde el 16 de marzo de 2020 y estableció algunas excepciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Estas excepciones a las que hacen alusión los acuerdos antes mencionados, dicen:

“... Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

...

8.9. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas...” (negrilla fuera de contexto)

Por lo cual acatando las disposiciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y dado que los despacho judiciales se encontraban en suspensión de términos judiciales y solo hasta el 01 de julio de 2020 se levantara la suspensión de términos judiciales, este despacho teniendo encuneta la situación de salubridad publica, y contando con todas las condiciones de bioseguridad, fijara fecha para llevar acabo la diligencia solicitada en el despacho comisorio N.241, el día cinco (05) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m., para lo cual se oficiara a las entidades pertinentes.

De igual forma se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura, a fin solicitar los implementos de bioseguridad para cumplir con los protocolos de seguridad que se requiere, al igual de las personas que asistan dicha diligencia.

De no cumplirse con los protocolos exigidos de ley, sobre las condiciones de bioseguridad y la logística el traslado, se fijará nueva fecha.

NOTIFIQUESE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ